

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE (FIB HUG), DE UN SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE Nº P.A. 2020/005.

La totalidad de los requisitos y especificaciones incluidos en este Pliego de Prescripciones Técnicas se entienden de carácter esencial a todos los efectos legales. La falta de alguno de ellos determinará la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación de servicio de prevención de riesgos laborales en los términos exigidos por la legislación vigente en la materia, para la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe (en adelante, la FIB HUG). El número aproximado de trabajadores será de VEINTE (20).

Se incluirá, en todo caso:

- Diagnóstico y en su caso auditoría inicial del estado de situación de las instalaciones de la FIB HUG, en materia de prevención de riesgos.
- El asesoramiento general y constante a la FIB HUG en todas las materias relacionadas con el contrato, manteniendo comunicación fluida con la FIB HUG a tales efectos y con asistencia y participación en calidad de asesor en las reuniones para las que sea requerido y con asesoramiento en visitas de inspección de trabajo.
- Atención a quejas y sugerencias.
- Registro de datos y establecimiento de acciones correctoras
- Canalización de la información de interés en materia preventiva hacia la FIB HUG, así como de los resultados del desarrollo de la acción preventiva.
- Establecer programas de formación y seguimiento de los mismos. Formación Complementaria de los Trabajadores.
- La elaboración de la documentación pertinente.
- Verificación de todas las actividades relativas a las especialidades que se desglosan en los siguientes apartados.

Se entiende que la calidad de los servicios requeridos dependerá del nivel de cualificación y experiencia del personal que se adscriba a la ejecución del contrato, por lo que se requerirá compromiso de adscripción al contrato de los medios personales que se señalan a continuación. La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato un equipo integrado por:

- Un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades
- Un médico con la especialidad en medicina del trabajo
- Un diplomado universitario de enfermería, de empresa

En relación con las instalaciones para la realización de reconocimientos médicos, deberán contar con:

- Medios humanos y técnicos pertenecientes al Servicio de Prevención adjudicatario
- Licencia Sanitaria.
- Acreditación como centro sanitario propio para la realización de reconocimientos médicos.

2. REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR EL SERVICIO:

El Servicio de Prevención contratado deberá realizar las siguientes actividades de forma obligatoria para cada una de las especialidades:

2.1 Seguridad en el trabajo

- Identificación, evaluación y propuesta de medidas correctoras que procedan en base a los riesgos existentes originados por las condiciones de la maquinaria, equipos e instalaciones y la verificación de su adecuado mantenimiento sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada la evaluación de riesgos de seguridad en el trabajo.
- La redacción de normas generales de actuación en caso de emergencia.
- Realización de la investigación y análisis de accidentes graves y muy graves.

2.2 Higiene Industrial

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan teniendo en cuenta los riesgos de esta naturaleza existentes en la FIB HUG.
- Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de higiene industrial.
- Realizar el Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en higiene industrial.
- Realizar la investigación y análisis técnico de enfermedades profesionales de higiene industrial.

2.3 Ergonomía y Psicología aplicada

- Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan en base a los riesgos de esta naturaleza existentes en la FIB HUG, incluyendo la evaluación de los factores de riesgo psicosociales del puesto de trabajo.
- Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de ergonomía psicología aplicada.
- Realizar el Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores en psicología aplicada.
- Realizar la investigación y análisis técnico de enfermedades profesionales en psicología aplicada.

2.4 Servicio De Vigilancia De La Salud

El servicio de vigilancia de la salud para todos los trabajadores se realizará de acuerdo con la normativa legal vigente y se incluirán los reconocimientos médicos anuales necesarios, con un mínimo de un reconocimiento para cada uno de los años de duración del contrato.

El contenido mínimo de los trabajos a desarrollar consistirán en las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de un Plan de Actuación bianual de vigilancia de la salud y control de la salud de los trabajadores de acuerdo con la normativa vigente.
2. Análisis y definición de riesgos de los puestos de trabajo, agrupados por perfiles, estableciendo protocolos para cada uno de los perfiles.
3. Diagnóstico inicial del estado de salud de los trabajadores.
4. Asesoramiento, investigación y análisis de accidentes.
5. Información y documentación:
 - 5.1. Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos de la vigilancia de la salud de los trabajadores.
 - 5.2. Emergencias.
 - 5.2.1. Estudio de las necesidades y formación del Personal encargado de los Primeros Auxilios y revisión de sistemas de evacuación de heridos de los centros de trabajo.
 - 5.3. Formación/información de los trabajadores sobre aspectos relacionados con la medicina del trabajo.
 - 5.4. Informe de Medidas Preventivas Recomendadas.
 - 5.5. Documentación:
 - 5.5.1. Programa específico de Vigilancia de la Salud.
 - 5.5.2. Informe de puestos con Reconocimiento Médico Obligatorio.
 - 5.5.3. Resultados de la Vigilancia Específica.
 - 5.5.4. Análisis Epidemiológico.
 - 5.5.5. Informe sobre medidas preventivas.

- 5.5.6. Memoria.
6. Programación y realización de exámenes de salud, tanto obligatorios como voluntarios con el siguiente contenido mínimo:
- 6.1. General:
- 6.1.1. Historia médico-laboral.
 - 6.1.2. Antecedentes personales y familiares más relevantes y que se refieran a problemas de salud sufridos con anterioridad al reconocimiento en curso.
 - 6.1.3. Descripción detallada del puesto que debe estar recogido en el cuestionario cuando el trabajador acuda al examen médico, de acuerdo al protocolo médico.
 - 6.1.4. Inclusión en el cuestionario de ítems o parámetros necesarios para que pueda evaluarse los riesgos psicosociales.
 - 6.1.5. Datos antropométricos.
 - 6.1.6. Tensión arterial.
 - 6.1.7. Exploración física completa por órganos y aparatos.
- 6.2. Específico:
- 6.2.1. Encuesta por riesgo.
 - 6.2.2. Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso EPI,s.
 - 6.2.3. Exploraciones específicas según protocolos, que en particular incluirán las pruebas del Control V.I.H., MANTOUX PPD, HEPATITIS C, u otras necesarias, a realizar de forma voluntaria por el empleado.
 - 6.2.4. Pruebas complementarias en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico de especialista de la propia empresa, si es posible, o por el médico especialista de la Seguridad Social
- 6.3. Los tipos serán:
- 6.3.1. Inicial, por incorporación del empleado al puesto de trabajo.
 - 6.3.2. Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
 - 6.3.3. Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud (ausencia mínima de tres meses).
 - 6.3.4. Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
 - 6.3.5. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia.
 - 6.3.6. Trabajadores especialmente sensibles.
 - 6.3.7. Trabajadores menores.
 - 6.3.8. Periódicos, en función de riesgos y nivel de exposición.
7. Información sobre resultados de los exámenes:
- 7.1. Informe médico-laboral individual del trabajador: elaborado a partir del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas durante el reconocimiento médico, siendo un documento informativo destinado a cada trabajador, de forma personal y confidencial.

En el caso de que en el informe se establezca, por el médico de trabajo, que no puede valorarse la aptitud para el trabajo habitual por estar pendiente de diagnóstico de especialista, será el médico del trabajo quien deba citar nuevamente al trabajador, en el período que estime prudencial, para efectuar el seguimiento a dicho trabajador y a la vista de los informes determinar si reúne la aptitud que se requiere para el trabajo

habitual. Si el trabajador, sin causa justificada, no presenta estos informes en el tiempo que se le señale, el médico del trabajo debe informar, a la mayor brevedad posible, a la FIB HUG.

- 7.2. A la FIB HUG, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.
- 7.3. Se elaborará y conservará a disposición de la autoridad laboral la documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones.
8. Se incluirá dentro de las Actividades colectivas el total de la Plantilla, así como un número fijo de reconocimientos médicos (Actividades Individuales) que será de 20 reconocimientos anuales.

2.5 Contenido De Reconocimientos Médicos Periódicos

- Se realizará un reconocimiento médico anual voluntario, por cada año de duración del contrato, dirigido a todo el colectivo de trabajadores.
- Deberá facilitarse uso de una APP para el trabajador y que pueda descargar sus informes de manera práctica y sencilla, así como acceso a un área cliente (online).

El Contenido mínimo del reconocimiento médico será:

1. Análítica de sangre y orina:
 - 1.1. Análisis de sangre: SSO, glucosa, creatinina, colesterol total, transaminasas (GGT, GPT, GOT) y ácido úrico. Además de lo anterior, PSA en el caso de los empleados varones mayores de 45 años.
 - 1.2. Análisis de orina: densidad, ph, acetona, glucosa (gr/l), nitritos, albúmina, bilirrubina, leucocitos, sangre, examen de sedimento.
 - 1.3. La analítica deberá incluir los parámetros adicionales a la analítica anterior cuando lo establezca el protocolo del puesto de trabajo.
2. Reconocimiento personalizado:
 - 2.1. Exploración clínica: exploración física neurológica, exploración física cardiovascular, exploración física del aparato respiratorio, exploración abdominal, exploración física osteoarticular, exploración del resto de órganos: ojos, boca, exploración osteomuscular, talla, peso, tensión arterial.
 - 2.2. Pruebas complementarias: control visión, audiometría, espirometría y electrocardiograma.
 - 2.3. Consejo y asesoramiento a la luz del resultado del reconocimiento.
3. Condiciones de realización de los reconocimientos médicos:
 - 3.1. La organización de citas es realizada por personal de la FIB HUG, de acuerdo con el contratista.
 - 3.2. Desde la solicitud de una cita para el reconocimiento médico hasta la emisión del informe médico sobre la aptitud o no para el trabajo de un empleado no podrá transcurrir más de 15 días.
 - 3.3. Se incluirá en el informe médico una persona de contacto para atender las dudas o aclaraciones que pueda tener el paciente en relación con el contenido de su informe.

El licitador dispondrá de las instalaciones fijas para realizar la actividad de reconocimientos médicos.

Fdo. D. Luis J. Fernández Vera
Director FIB HUG